



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°

190

RANCAGUA, 19 FEB 2019

**CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PPPF DECRETO SUPREMO N° 255, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 2006, PARA BENEFICIARIOS DEL COMITÉ "JJ.VV. VILLA SAN RAMON GRUPO 2º", DE LA COMUNA DE RANCAGUA.**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6º y 7º;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de diciembre de 1986, en su artículo 2º Y Artículo 41º, en su Inciso Final.
3. En la Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Decreto Exento TRA N° 272/44/2018 que establece orden de subrogación de esta Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en caso de ausencia o impedimento de su titular.
6. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24.
7. Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre gobierno y administración regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L N°1 (Ministerio del Interior, de 2005), en especial el artículo 61.
8. Ley 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L N° 29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda), en especial su Artículo 16º.
9. Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración de la Administración del Estado.
10. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial de 25 de enero de 2007, especialmente en su artículo 38º.
11. Resolución Exenta N° 6042, de fecha 14 de Mayo de 2017, y sus modificaciones mediante Resolución Exenta N° 11523, de fecha 26 de septiembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
12. La Resolución Exenta N° 14, de fecha 08 de Enero de 2019, emitida por el Sr. Ricardo Figueroa Fuentes, Director (S) de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que establece que todo pago de Subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar debe ser imputado al Subtítulo 33.01.028, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2019.
13. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
14. Resolución Exenta N° 14696, de fecha 28 de Diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la cual modifica resolución ex. N° 1229 (V. y U.), de 2017 que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados al acondicionamiento térmico de viviendas, en el marco del Plan de Descontaminación Atmosférica, para las comunas de la Región de O'Higgins, como también las comunas de Talca y Maule, de Chillán y Chillan Viejo, de Temuco y Padre Las Casas, Osorno y de Coyhaique, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados en el cuarto proceso de postulación.
15. Ordinario N° 903 de fecha 13 de Febrero de 2019, emitido por Jefe Departamento Técnico SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Ricardo González Campos el cual solicita nuevo plazo



de vigencia a Subsidios PPPF para beneficiarios del Comité "JJ.VV. Villa San Ramón 2º Grupo", de la Comuna de Rancagua.

16. Informe Técnico N° 23, de fecha 18 de Febrero de 2019, emitido por Analista del Departamento de Planes y Programa de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Carol Montes Aguijar, sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, las obras del subsidio PPPF, presenta un avance mayor al 95% según antecedentes acompañados al Ordinario N° 903, de fecha 13 de Febrero de 2019, singularizado en el visto 15), de la presente resolución, cumpliendo con los supuestos establecidos en el Art. 38, letra d), del D.S. 255, 2006, lo que se encuentra verificado por SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- b) Que, el Informe Técnico señalado en el visto N° 16) de la presente resolución, indica que se cumple técnicamente con la causal letra d) del art. 38 D.S. 255, se acoge al inciso final del artículo 38, del D.S 255, año 2006.
- c) Que, según Resolución Exenta n° 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en los Términos que señala para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38°, ambos del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente.
- d) Que, el Decreto Exento N° TRA 272/44/2018 citado en el visto N°5), de la presente Resolución, fija el orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial, en los casos de ausencia o impedimento del mismo, el que corresponde a quien suscribe el presente acto administrativo.
- e) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- I.- **CONCÉDASE** nuevo plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio habitacional P.P.P.F regidos por el Decreto Supremo N° 255, de 2006, **de 180 días a contar de la fecha de emisión de la siguiente Resolución**, sólo para efectos de pago, a los siguientes beneficiarios:

**"JJ.VV. VILLA SAN RAMON 2º GRUPO"**

N°	BENEFICIADOS	RUT	COMUNA	TITULO
1	RUTH DEL CARMEN AMAYA MORALES	8891341-8	RANCAGUA	II
2	JAVIER DEL TRANSITO AVILA FARIAS	13502107-5	RANCAGUA	II
3	BERTA MARÍA BILBAO INOSTROZA	9801838-7	RANCAGUA	II
4	CELINDA NATALIA CARRILLO BARRIENTOS	12335601-2	RANCAGUA	II
5	YESENIA MERCEDES CIFUENTES OLIVARES	13096177-0	RANCAGUA	II
6	SUSANA DEL CARMEN CORNEJO OSORIO	13502310-8	RANCAGUA	II
7	IRIS BERNARDITA ESPINOZA GONZÁLEZ	8898566-4	RANCAGUA	II
8	MARIA ELENA FARIAS ACEVEDO	7454467-3	RANCAGUA	II
9	JOHANA PAOLA GALVEZ SEQUEIDA	12914695-8	RANCAGUA	II
10	JUANA ROSA INOSTROZA REYES	11671762-K	RANCAGUA	II
11	ELISIA LARA	4120970-4	RANCAGUA	II
12	YASNA PAMELA MIRANDA MUÑOZ	13097835-5	RANCAGUA	II
13	NUBE DEL CARMEN MORALES HIDALGO	9286359-K	RANCAGUA	II
14	FREDY MARCELO MORENO VARGAS	11887814-0	RANCAGUA	II
15	LUISA ISOLDA MUÑOZ SUAZO	7502784-2	RANCAGUA	II
16	ROSA MIREYA OLIVARES VALDES	7443201-8	RANCAGUA	II
17	MARCIA ALEJANDRA PALMA QUIROZ	13946180-0	RANCAGUA	II
18	ELSA LUZ PINO MARICHICA	8564967-1	RANCAGUA	II
19	HERMOSINA DE LAS MERCEDES PUA MARTÍNEZ	6115865-0	RANCAGUA	II
20	SANDRA CAROLINA RAMOS RAMOS	13500083-3	RANCAGUA	II
21	MARTA MARISEL RAMOS VERA	13301536-1	RANCAGUA	II
22	SUSANA ANDREA RETAMAL CASTILLO	13776744-9	RANCAGUA	II
23	MARIA OLGA ROMERO ZÚÑIGA	14200933-1	RANCAGUA	II

24	MARIA DEL CARMEN SANTANDER SALINAS	9506749-2	RANCAGUA	II
25	MARTA ANDREA TORRES HERRERA	15122728-7	RANCAGUA	II
26	ZOILA ROSA UGALDE CASTRO	9056247-9	RANCAGUA	II
27	ISABEL ADRIANA VEGA SILVA	11672594-0	RANCAGUA	II
28	CELIA RAQUEL VERDE CANDIA	10138904-9	RANCAGUA	II
29	MARIA EUGENIA VILLACURA SALINAS	9082481-3	RANCAGUA	II

II.- Los respectivos antecedentes, correspondiente a los beneficiarios singularizado en el Resuelvo I de la presente resolución, sólo se entenderán modificados respecto de la vigencia de los mismo. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.

III.- La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE


  
**HUGO PATRICIO OLATE CORREA**
  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**
  
**REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**


  
**ANALISTA JURIDICO**
  
**DEPTO. DE PLANES Y PROG**
  
**DE VIVIENDA Y**
  
**EQUIPAMIENTO**
  
**V.º B.º Analista Jurídico F y P.**
  
**JRBF/VCC/CMA.**

Distribución

- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Unidad asistencia. Técnica Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo Jurídica Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- ley de transparencia art.7/G.

18.02.2019.

